

Radicado: 2023-189

Auto de Sustanciación No.1031

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Catorce de junio de dos mil veintitrés

Revisada la anterior demanda de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, promovida a través de apoderado judicial por **DIANA CONSTANZA OROZCO TABARES**, en contra de **JORGE WILLIAM SÁNCHEZ LÓPEZ**, se considera que es procedente darle trámite al tenor del artículo 523 del Código General del Proceso, en consecuencia se admitirá haciendo los ordenamientos de ley.

Se requerirá a la parte interesada para que aporte registro civil de matrimonio con las anotaciones pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales Caldas,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, promovida a través de apoderado judicial por **DIANA CONSTANZA OROZCO TABARES**, en contra de **JORGE WILLIAM SÁNCHEZ LÓPEZ**.

SEGUNDO: DAR a la solicitud el trámite previsto en el artículo 523 del Código General del Proceso y **REQUERIR** en los términos indicados.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado del trámite de la presente liquidación de conformidad con lo indicado por la ley 2313 de 2022, a través del centro de Servicios Judiciales, corriéndole traslado por el término de diez (10) días, para que se pronuncie si lo considera pertinente.

CUARTO: EFECTUADO lo anterior, se ordena **EMPLAZAR** a los acreedores de la sociedad conyugal, para lo cual se fijará el edicto en el aplicativo **TYBA**.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica para actuar en representación de la parte demandante al **DR. ROSEMBER HIDALGO DÍAZ**, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6005d6654ec8aa71de714e4c1dd22aab917eb26e50ad97a697b5b9aacd866532**

Documento generado en 14/06/2023 04:42:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>